

GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 24 DE FEBRERO DE 1927

NÚMERO 5056

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39 N.º 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Pinar Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 73.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A N.º 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 173 de 1924, de 23 de Septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de tráfico por los caminos nacionales, expedido por la Junta Central de Caminos el 19 de Mayo de 1925. 17287

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 173 DE 1924

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba el Reglamento de tráfico por los caminos nacionales, expedido por la Junta Central de Caminos el 19 de Mayo de 1925.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes y se pone en vigencia, a partir del 10 de Octubre próximo, el siguiente Reglamento de tráfico por los caminos nacionales, expedido por la Junta Central de Caminos:

La Junta Central de Caminos, en ejercicio de la facultad que le confiere la ley 89 de 1920, expide el siguiente Reglamento de tráfico para los caminos nacionales:

Artículo 1.º Los carreteras y caminos nacionales sólo podrán ser usados por vehículos, máquinas rolantes, etc., cuyo peso bruto, incluyendo la carga, no exceda de 18000 libras y en todo caso con sujeción a las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º siguientes.

Artículo 2.º Los camiones y demás vehículos de carga deben llevar en lugar visible, un tablero que contenga los siguientes datos:

Diámetro de la rueda (con llanta y ancho de la llanta);

Medida de anchura del vehículo tomada de centro a centro de las llantas;

Peso total sin carga;

Cantidad de carga que puede conducir;

Peso total incluyendo la carga;

El tamaño de la llanta y la altura de la rueda se tomará de la letra del fabricante, que va impresa en las llantas.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 6 de 1927, de 11 de Febrero, por el cual se nombra un empleado en el Hospital de Soná. 17085

Decreto número 7 de 1927, de 11 de Febrero, por el cual se nombra dos empleados en la Dirección General de Estadística. 17088

Decreto número 8 de 1927, de 19 de Febrero, por el cual se reforma el Decreto número 64 de 19 de Octubre de 1926. 17088

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 5, de 10 de Febrero de 1927. 17085

Resolución número 6, de 17 de Febrero de 1927. 17088

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1519, de 17 de Febrero de 1927. 17085

Certificado número 1014 de registro de marca de fábrica. 17086

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 17088

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 17088

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 17088

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Febrero de 1927. 17089

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1927. 17089

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 20, de 19 de Febrero de 1927. 17089

Avisos Oficiales. 17089

Edictos. 17089

Artículo 39.º El peso máximo de las ruedas y la velocidad de los vehículos, exceptuando los vehículos que están equipados con llantas de caucho, se regula en la siguiente forma:

Ancho de las llantas-pulgadas	1	1½	2	2½	3	3½	4	4½	5
Peso máximo en cada rueda en libras	400	600	800	1100	1400	1800	2200	2700	3200
Peso máximo en las cuatro ruedas	1600	2400	3200	4400	5600	7200	8800	10900	12800
Velocidad máxima en millas por hora	15	12	10	8	8	7	6	6	6

Artículo 59.º El peso proporcional distributivo de resistencia de cada rueda, y la velocidad de los camiones de arrastre u otros vehículos, equipados con llantas de caucho, debe sujetarse a las siguientes instrucciones: (véase el cuadro adjunto):

Ancho de la llanta-pulgadas	Diámetro de la llanta (pulgadas)			Peso máximo por llanta (en libras)			Velocidad máxima por hora Llanta simple—Llanta de		
	32	34	36	38	40	42	44		
2	700	770	840	910	980	1050	1120	18	16
2½	900	990	1080	1170	1260	1350	1440	18	15
3	1200	1320	1440	1560	1680	1800	1920	18	16
3½	1600	1760	1920	2080	2240	2400	2560	16	14
4	1900	2090	2280	2470	2660	2850	3040	16	12
5	2200	2420	2640	2860	3080	3300	3520	14	12
6	2700	2970	3240	3510	3780	4050	4320	14	10

Los números indicados arriba son aplicables a cada una de las llantas del vehículo. Por ejemplo:

Rueda posterior que lleve una llanta 35x4 podrá llevar 2380 lbs. sobre una rueda.

Rueda anterior que lleve dos llantas 36x4 podrá llevar 4560 lbs.

Artículo 5.º Cuando por razón de las lluvias u otras causas los caminos estén reblandecidos, los pesos máximos de que tratan los artículos 1, 3 y 4, serán reducidos a la mitad.

Artículo 6.º Los frenos de los vehículos serán contruístos de tal manera que no causen interrupción en el movimiento de las ruedas con daño o detrimento de la vía.

Artículo 7.º El peso del vehículo y el de las llantas y el peso proporcional distributivo de resistencia sobre cada rueda, será determinado por aperteros apropiados. En el caso de que las autoridades encuentren en los caminos un vehículo cuyo peso o el de sus ruedas exceda al fijado en el cuadro que contiene el artículo 39, impedirá que tal vehículo continúe su marcha. Si llevara mayor carga de la que le corresponde se le hará quitar el exceso.

Artículo 8.º Cuando un camión lleve otro vehículo de arrastre, la velocidad será regulada por el que tenga menor millaje por hora, conforme al artículo 3.º

Artículo 9.º No se permitirá el tráfico de vehículos que tengan alguna rueda o llanta en un estado que produzca golpes periódicos en el suelo al marchar a una velocidad moderada.

Artículo 10.º Tampoco se permitirá usar piedras u otros objetos para mantener paralizados los vehículos.

Artículo 11.º Por los caminos nacionales no se conducirá en arrastre maderas u otros efectos, ni se permitirá que la que se conduzca en vehículos roce la superficie del camino.

Artículo 12.º No se permitirá en los caminos nacionales, el tráfico de maquinarias de tracción, máquinas de vapor, tractores, aplanadoras, vehículos de arrastre, camiones o cualquiera otra clase de vehículos cuyas ruedas estén equipadas con cremalleras provistas de dientes, hachones, chapas, abrazaderas, espigones o cadenas, incluyendo todos los anillos o cremalleras o dientes de las ruedas de tracción. Con excepción hecha de aquellos vehículos de pasajeros cuyos neumáticos estén equipados con cadenas u otros objetos semejantes para impedir resbalones o deslizos.

Artículo 13.º El Ingeniero en Jefe podrá conceder permisos para el tránsito de los vehículos o cargas o efectos, en contravención a las disposiciones de este Reglamento, siempre que a su juicio haya alguna causa que justifique el permiso temporario. El interesado debe garantizar con fianza (en dinero) los daños que pueden ocasionarse en el camino. Los permisos de tránsito no fijan la longitud y localización del camino que ha de recorrerse; el peso bruto del vehículo, sistema de locomoción, las horas en que opera, etc., etc., se fijan al tráfico y los temas de detalles que se juzgan necesarios. El término del permiso no excederá a treinta días, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo. El conductor del vehículo está en la obligación de conservar en su poder el permiso y mostrarlo a cualquier agente de la autoridad que se lo exija.

Artículo 14.º Las infracciones de este Reglamento serán penadas en la siguiente forma, sin perjuicio de la internación a que haya lugar:

Primera infracción: de B. 2.00 a B. 10.00.

Segunda infracción: de B. 10.00 a B. 25.00.

Tercera infracción: de B. 50.00 a B. 65.00 o suspensión de la licencia o ambas penas.

Artículo 15.º Las penas a que se refiere el artículo anterior serán impuestas por los Alcaldes en sus respectivos distritos.

Artículo 16.º Las autoridades de Policía impedirán el tráfico de vehículos que contravengan estas disposiciones.

Dado en Panamá a los diecinueve días de Mayo de 1922.

El Presidente de la Junta Central de Caminos,

MANUEL QUINTERO V.

El Secretario de la Junta,

Alfredo O. Boyd.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 6 DE 1927

(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un empleado en el Hospital de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Contable del Hospital de Soná, en construcción, al señor Raúl Arosemena, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), sueldo que se pagará con los fondos del mismo Hospital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 7 DE 1927

(DE 11 DE FEBRERO),

por el cual se nombran dos empleados en la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor General Ignacio Quinzada, Jefe de la Oficina de Estadística.

Artículo 2º. Se nombra a la señora Dolores Navarro y la de la Ossa, Oficial 1º de la Oficina de Estadística, en reemplazo de la señorita Ernestina Abraham.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 8 DE 1927

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se reforma el Decreto número 14 de 19 de Octubre de 1926.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del día 19 del presente mes, reconócese a favor del Inspector Receptor de polines del Ferrocarril Concesión Puerto Armuelles, señor Andrés F. Álvarez, un sueldo mensual de Ciento veinticinco balboas (B. 125.00) en vez del de Cien balboas (B. 100.00) que se le fijó por Decreto número 64 de 19 de Octubre de 1926.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 10 de Febrero de 1927.

RESUELTO:

Concédese al señor Rafael Zubista el mes de vacaciones que solicita para separarse, con goce de sueldo, del puesto de Oficial 1º de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, a partir del día 16 de los corrientes, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 17 de Febrero de 1927.

RESUELTO:

Cancelar, como en efecto se cancela, la fianza otorgada por la sociedad comercial denominada «Greben & Matutz Inc.», por medio del «Chase National Bank» de la ciudad de New York, representada por el Gerente de la sucursal de dicha institución en esta ciudad señor George Schuyler Schaeffer, hasta por la suma de (B. 8 200.00) por haber dado la expresada sociedad cumplimiento al contrato número 39 de 22 de Mayo de 1926 relacionado con la construcción del edificio destinado para Escuela de Medicina.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1819

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1819.—Panamá, Febrero 17 de 1927.

En escrito de fecha 8 de Noviembre de 1926, el apoderado de la «Standard Laboratories Inc.», domiciliada en No. 113, Calle 18 Oeste, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para empacar y distinguir en el comercio preparaciones para calvicie (cabello cayente), caspa y comezones en el cuero cabelludo.

La marca en referencia consiste en una figura rectangular dentro de la cual aparece un triángulo isósceles invertido, los ángulos de la base del cual aparecen cortados por líneas verticales de la mencionada figura rectangular; y en la parte superior de ésta y comprendida en el triángulo, se ve la palabra distintiva «SON» y una línea debajo de ésta.

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Standard Laboratories Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 17 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1614 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1614

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 17 de 1927. Caduca: Febrero 17 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1819, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Standard Laboratories Inc.», domiciliada en número 113, Calle 18 Oeste, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para empacar y distinguir en el comercio preparaciones para calvicie (cabello cayente), caspa, y comezones en el cuero cabelludo, que se elabora o fabrica en Nueva York; Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar a therido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Noviembre de 1926 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 4989 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Noviembre de 1926.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una figura rectangular dentro de la cual aparece un triángulo isósceles invertido, los ángulos de la base del cual aparecen cortados por líneas verticales de la mencionada figura rectangular; y en la parte superior de ésta y comprendida en el triángulo, se ve la palabra distintiva «SON» y una línea debajo de ésta.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y

forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y de acuerdo con el artículo 2028 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la «Macdonald Greenlees & Williams (Distillers) Limited», residente en Leith, Escocia, de la marca de fábrica registrada en esta República el 18 de Septiembre de 1919, bajo el número 446, a favor de la «Macdonald Greenlees Limited», domiciliada en Leith, Escocia.

Queda, pues, establecido, que es esta última sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 18 de 1927.

Este Certificado queda registrado al folio 456 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el artículo 2013 del Código Administrativo se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la «Macdonald Greenlees & Williams (Distillers) Limited», residente en Leith, Escocia, de la marca de fábrica registrada en esta República el 8 de Diciembre de 1921, bajo el número 872 a favor de la «Macdonald Greenlees Limited», domiciliada en Leith, Escocia.

Queda, pues, establecido, que es esta última sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 18 de 1927.

Este Certificado queda registrado al folio 457 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y de acuerdo con el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la «James Munro & Son, Limited», (establecida en 1904) residente en Leith, Escocia, de la marca de fábrica registrada en esta República el 18 de Noviembre de 1924, bajo el número 1355, a favor de la «James Munro & Son, Limited» (establecida en 1926), residente en Leith, Escocia.

Queda, pues, establecido, que es esta última sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor B. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 18 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 458 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Febrero de 1927.

As. 2066. Entró anteriormente bajo asiento 633, del Tomo 13 del Diario.

As. 2067. Adiciona el asiento anterior.

As. 2068. Escritura N° 204 de 16 de los corrientes de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Elena Arcemena vende un lote de terreno en Pueblo Nuevo, jurisdicción de este Distrito, a Leonie Nouvet.

As. 2069. Escritura N° 78 de 12 de los corrientes extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rogelio García y otro, disuelven y liquidan la sociedad «García y Compañías».

As. 2070. Escritura N° 217 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Ernesto Calvo vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a Robert Helstead Thorbourne.

As. 2071. Escritura N° 59 de 3 de los corrientes extendida en la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Ayarza Abrahams y otro venden una casa ubicada en esa ciudad a Luis F. Estenoz.

As. 2072. Escritura N° 66 de 5 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende una casa ubicada en esa ciudad a Arthur McLean.

As. 2073. Escritura N° 34 extendida en la Notaría de Colón el 21 de Enero de este año, por la cual se protocoliza el título de dominio de dos casas de propiedad de Chong Foo Sang, ubicadas en Limón.

As. 2074. Entró anteriormente bajo asiento 4583 del Tomo 1 del Diario.

Panamá, Febrero 18 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1927.

As. 2075. Oficio 49, de ayer, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo Chiari a favor de la «Panamá Sugar Company».

As. 2076. Escritura 210, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Franca S. declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad y la de molición de unas botegas.

As. 2077. Escritura 220 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Franca S. constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros sobre una finca en esta ciudad».

As. 2078. Escritura adicional al asiento 2063 del Tomo 13 del Diario.

As. 2079. Entró anteriormente bajo asiento 2041 del Tomo 12 del Diario.

As. 2080. Adiciona el asiento anterior.

Panamá, Febrero 19 de 1927.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 19 de Febrero de 1927.

Vistos: El día 18 de Diciembre de 1926 casaron en la Parroquia de San Miguel de Calidonia los señores Rhino Marce Gilbert y Olima Poncotti, sin haber solicitado previamente la licencia judicial, factor indispensable para la validez legal del matrimonio religioso.

Estos mismos señores habían celebrado matrimonio civil en Balboa, Zona del Canal, pero aun no han presentado el certificado correspondiente para su inscripción en esta Oficina Central, de modo que en los libros del Registro no hay constancia del matrimonio dicho.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Suspender la inscripción del matrimonio de los señores Rhino Marce Gilbert y Olima Poncotti, celebrado sin licencia judicial en la Parroquia de San Miguel de Calidonia el día 18 de Diciembre de 1926, hasta que los interesados hagan inscribir la partida de su matrimonio civil en este Registro Central; en cuyo caso se pondrá al margen del asiento respectivo, la nota de referencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pomplilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LBO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la

venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las guías se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENCERIO A. MORALES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS.

Se hace saber que el suscrito ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de pago de los derechos fiscales y constancia de haber sido registrados dichos títulos en la Oficina respectiva.

Una vez pasada la fecha indicada (28 de Febrero de 1927), se declararán sin ningún valor todas aquellas minas cuyos adjudicatarios o dueños no hayan hecho caso de este tercer aviso.

Panamá, Enero 31 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para las instalaciones de fontanería en el Edificio para Enfermeras, en el Hospital Santo Tomás.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el 10% de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de especificaciones y demás documentos relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 17 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata «INTERNO».

Panamá, Enero.... de 1927.

JOSÉ M. COVITA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Chávez, en memoria de fecha 13 de Mayo de 1926 ha solicitado de este Despacho se le expida a su favor el título gratuito de un globo de terreno que se denominará «Los Pontones», ubicado en el Municipio de Las Minas, que mide siete hectáreas (Hctas. 7.) y está comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte, casa y finca de Agustín Chávez, por el Sur, predio de Agustín Chávez, por el Este, terrenos libres; y por el Oeste, camino de Las Minas a Cerro Largo.

El terreno es de los comunes y no es de los inajudicables y para la mensura de él, el interesado contrató con el señor Samuel Urrutia B. Agrimensor Oficial, y acompañó a la solicitud los documentos legales y el plano del terreno por el cual se dispone por este Despacho dar el curso legal correspondiente a la petición.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, otro que se remitirá a la Alcaldía de Las Minas con el mismo fin, y un ejemplar se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación, hoy 5 de Febrero de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro y Bustaquio González, casados, panameños y agricultores pobres, vecinos de Océ, por medio de memorial fechado el 18 de Enero del presente año, solicitaron que se les adjudique a su favor con carácter gratuito un globo de terreno que se denominará «El Canillo», ubicado en el Distrito de Océ, que mide un total de veinte hectáreas (20 H.).

El terreno en cuestión es de los comunes y no es de los inajudicables y para la mensura de él los peticionarios contrataron oportunamente los servicios del señor Agrimensor Oficial, Samuel Urrutia Bendibourg y también acompañaron a la petición los documentos legales, por lo cual este Despacho dispuso dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, en la Alcaldía de Océ por el término legal y un ejemplar para su publicación se remitirá a la GACETA OFICIAL, hoy cinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Celerina Chávez vda. de Pimentel, Alfonso Chávez y Justino Pimentel o Chávez, mayores de edad, finca la primera y solteros los dos últimos naturales y vecinos del Municipio de Las Minas y agricultores, ante usted solicitamos se sirva expedir a nuestro favor el título gratuito de un globo de terreno, conjuntamente, que se llamará «Los Pintos», está situado en jurisdicción de Las Minas y mide una extensión de veinte hectáreas que serán distribuidas legalmente así: diez (10) hectáreas para la primera de los solicitantes y cinco hectáreas para cada uno de los demás.

El globo de terreno es de los que pertenecen a la Nación, ocupados por productos agrícolas de nuestra pertenencia en partes, no encierra servidumbres, minas ni yacimientos, ni tampoco es de los inajudicables. Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, camino de «Los Pintos» por el Sur, terreno libre, tocando por un punto al río del Gato; por el Este, terrenos libres; y por el Oeste, terrenos libres.

Acompañamos los documentos legales y el plano del terreno levantado por el Agrimensor señor Samuel Urrutia B., con quien contratamos la mensura.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en la Alcaldía de Las Minas por el término legal y un ejemplar para su publicación se remite a la GACETA OFICIAL, hoy 14 de Enero de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras.

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hociquil negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP AE 19

Dicho animal fue denunciado por el señor Paulino Aguilar por encontrarse vagando por el Caserio de Piedras Gordas, hace más de dos años, sin encontrarse dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencidos los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927

El Alcalde

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arcemena S.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Oá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Gómez, de este vecindario, se encuentra depositado un toro de segunda talla, negro, sin señal de sangre, denunciado por el mismo Gómez como bien vacante, cuyo animal vaga por las sabanas de esta población hace más de un año sin haberse conocido y marcado a fuego en ambas patas así:

PP. MM.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, para los fines que dicta la ley.

Oá, Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS AROSEMENA F.

El Secretario,

C. Adrián.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajó, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Hernández, natural de la ciudad de Navia y de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color rojo amarillito, como de cinco años de edad, de segunda talla, marcado a fuego en el anca del lado derecho con esta ferrate EF y sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Bijo de la Arena de esta jurisdicción, pastando hace seis meses y sin dueño conocido; y

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo prescribe el artículo 1601 del C. Administrativo.

Alajó, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que poder del señor Benjamín Batista de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color azulino como de cinco años, marcado a fuego en la pata derecha, con el siguiente ferrate: NR.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Ajuntas del río Escocay» sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno este será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927.

El Alcalde,

R. E. LERDOZA

El Secretario,

Alfonso del C.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: a y con una cría como de seis meses de color colorado, un potrero como de edad dos años de edad color lobuno sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veintiseis y siete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Arce,

Secretario.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dupuy se encuentra depositado un cayuco de madera «Sigua» y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera «Cedro» los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de figura mesquite, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados cayucos se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIEGO VALLEJO.

Secretario,

J. M. Dupuy.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Olimar Valverde, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo bayo, como de cinco años de edad, marcado en la frente sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene vagando en el caserio de esta Batallón de esta jurisdicción.

herrado en la paleta izquierda y en la pata de la pata izquierda así: O7.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—28

AVISO

Alcalde Municipal.—La Pintada. Novillero, virrete y tres de mil novecientos veinte y seis.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego con el siguiente ferrate: E F F A, dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserio de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sembrados de los moradores de dicho caserio, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se considere con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arcemena S.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleonoro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca hosca, heriblanca, eschabierta, marcada con los ferrates siguientes RIF y J.

Estos han sido denunciados como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 17 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Toranzo.

30 vs.—23